RESOLUCIÓN Nº 2.432/2017

Por la cual se le adjudica a la **EMPRESA GRUPO L&J CON R.U.C Nº 3.225.056-8**, Propiedad del Sr. Marcos A. López con C.I Nº 3.225.056-8- para el llamado a **Contratación Directa Nº 98/2017 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA ESCUELA BÁSICA Nº 411 CARLOS RICADRO MÉNDEZ G." ID Nº 335.021** - FUENTE DE FINANCIAMIENTOS: Ley de FONACIDE Nº 4758/12, por un valor de Gs: 6.850.000 (Seis millones ochocientos cincuenta mil guaraníes). ----------

Salto del Guairá, 14 de septiembre de 2017.

VISTO : La oferta presentada para el llamado de "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA ESCUELA BÁSICA Nº 411 CARLOS RICADRO MÉNDEZ G." ID Nº 335.021 y.**----------

CONSIDERANDO : Que, el comité de Evaluación, **RECOMIENDA** la **ADJUDICACION** a la **EMPRESA GRUPO L&J CON R.U.C Nº 3.225.056-8**, Propiedad del Sr. Marcos A. López con C.I Nº 3.225.056-8, por presentar todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones. ----------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. ----------

Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES, literal a) Economía y Eficiencia y que, la Resolución DNCP Nº 522/2015 en su Art. 2º.- Dispone que la Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del organismo, entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferta, de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03. ----------

Que, el Art. 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en materia de Administración general, es competencia de la Intendencia: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones. ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ
CIUDAD DE LA AMISTAD
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ART. 1°. ADJUDICAR a la **EMPRESA GRUPO L&J CON R.U.C Nº 3.225.056-8**, Propiedad del Sr. Marcos A. López con C.I Nº 3.225.056-8- para el llamado a **Contratación Directa Nº 98/2017 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA ESCUELA BÁSICA Nº 411 CARLOS RICADRO MÉNDEZ G." ID Nº 335.021** - FUENTE DE FINANCIAMIENTOS: Ley de FONACIDE Nº 4758/12, por un valor de Gs: 6.850.000 (Seis millones ochocientos cincuenta mil guaraníes). ----------

Art. 2º AUTORIZAR y encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites tendientes a la suscripción y formalización del contrato correspondiente al procedimiento de la adjudicación para la ejecución de la obra correspondiente. ----------

Art. 3º IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 540-30-03-14 muebles y enseres del Presupuesto de la Municipalidad de Salto del Guaira correspondiente al ejercicio fiscal 2017----------

Art. 4º COMUNIQUESE a quienes corresponda y archívese. ----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARÍA

Abog. Arnaldo Villalba F.
Secretario General

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal